Comisión de
Legislación del Trabajo
Carpeta Nº 1992 de 2012

Versión Taquigráfica N° 1543 de 2013

EMPLEO JUVENIL

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de abril de 2013

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Fernando Amado.
MIEMBROS:	Señores Representantes Pablo D. Abdala, Raúl Olivera, Luis Puig, Martín Tierno y Carmelo Vidalín.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Oscar Groba.
INVITADOS:	Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señor Eduardo Brenta, Ministro; señores Eduardo Pereira, Director de Empleo; doctor Hugo Barreto y economista Álvaro Brunini. Por el Ministerio de Desarrollo Social, economista Daniel Olesker, Ministro y licenciado Bruno Vera, Secretario Técnico del Instituto Nacional de la Juventud.

SEÑOR PRESIDENTE (Amado).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Para la Comisión de Legislación del Trabajo es un gusto recibir a las delegaciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Desarrollo Social. La primera delegación está compuesta por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Eduardo Brenta; el Director Nacional de Empleo, señor Eduardo Pereira y los asesores doctor Hugo Barreto y economista Álvaro Brunini. La segunda está integrada por el Ministro de Desarrollo Social, economista Daniel Olesker, y el responsable de la Secretaría Técnica de la Cartera y representante del Instituto Nacional de la Juventud, licenciado Bruno Vera.

Esta reunión fue solicitada por el señor Ministro Brenta a los efectos de poner en el tapete del trabajo de la Comisión el proyecto de ley sobre Empleo juvenil, que oportunamente envió al Parlamento. Entendimos conveniente recibirlos lo antes posible, ya que el señor Ministro planteó que esto era necesario a los efectos de avanzar rápidamente en la consideración de esta iniciativa. Por tanto, con mucho gusto los recibimos en el día de hoy, para que nos ilustren al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Queremos agradecer la celeridad con la que han respondido al planteo que hicimos junto con el señor Ministro Olesker de ser recibidos por la Comisión.

Nuestra intención es manifestar que tanto para nuestra Cartera como para la de Desarrollo Social este proyecto de ley constituye una prioridad; diría que es el principal objetivo que tenemos planteado en materia legislativa para este año.

Esta iniciativa está sustentada en una serie de elementos que queremos poner a consideración en forma genérica -me refiero a los fundamentos generales del proyecto-, para entrar luego en el análisis más en profundidad de sus artículos y de las herramientas que propone para atender una situación que creemos de vital importancia para el país.

Si bien en los últimos años Uruguay ha procesado una caída en la tasa de desempleo total y también en la tasa de desempleo de los jóvenes, en líneas generales esta última obedece a que la tasa de actividad de los uruguayos se encuentra en los niveles más altos de su historia. Esto ha generado una mejora en las condiciones de acceso al mercado de trabajo de mujeres y jóvenes, que son quienes históricamente han tenido más dificultades para acceder al empleo por razones diversas, que iremos analizando a medida que avance el intercambio que tengamos respecto a los contenidos del proyecto.

A pesar de esta mejora, hoy la tasa de desempleo de los jóvenes esté ubicada prácticamente en el triple de la media de desempleo del resto de la población económicamente activa nacional. Mientras que en el año 2011 la tasa de desempleo estuvo ubicada en el 6% y en 2012 en el 6,1%, la tasa de desempleo juvenil osciló en el 18%. Por tanto, evidentemente este es un sector de la población que requiere de herramientas concretas que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado de trabajo, no solo por un tema de equidad y de justicia, y de generar herramientas para el desarrollo personal de los jóvenes, sino también por las connotaciones que esto tiene desde el punto de vista del desarrollo nacional y de la disponibilidad de recursos humanos que el país necesita en función del crecimiento que la economía ha venido sosteniendo en los últimos años.

Además, esta situación de desempleo está acompañada de una particular situación deficitaria en la tasa de desempleo de las mujeres, particularmente de las jóvenes. O sea que la tasa de desempleo de los jóvenes triplica la media y es particularmente creciente, superando el 20%, en el caso de las mujeres jóvenes.

Por esta razón, entendemos que en el caso de las mujeres jóvenes esta medida debe ir acompañada de una serie de políticas, muchas de las cuales son compartidas o desarrolladas indistintamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de políticas activas de empleo o por el Ministerio de Desarrollo Social por medio de medidas que el señor Ministro Olesker explicará después.

Por otra parte, cabe señalar que la tasa de informalidad de los jóvenes es notoriamente superior. Los jóvenes ingresan al mercado de trabajo pero, en general, lo hacen en empleos de baja calidad, no solo en cuanto a los niveles salariales, sino también respecto a la cobertura de la seguridad social o a lo que entendemos conceptualmente como trabajo decente. Por este motivo, en el día de ayer iniciamos una campaña conjunta -la habrán visto- entre la Unidad de Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de la Juventud. La intención es precisamente promover el trabajo decente para los jóvenes.

Todas estas razones nos han hecho concluir, en primer lugar, que era necesario incorporar este tema a la agenda del Diálogo Nacional por el Empleo; nos parece que este es un elemento muy importante. En el Diálogo Nacional por el Empleo participaron amplios sectores de la sociedad, tanto políticos como sociales, y una de las conclusiones a las que se llegó fue que era necesario generar herramientas que atendieran esta problemática. No quiero decir con esto que el proyecto de ley haya sido de consenso en ese ámbito; sí digo que hubo un diagnóstico común del problema. De hecho, el primer tema de la agenda del Diálogo Nacional por el Empleo fue el empleo de los jóvenes, y efectivamente hubo coincidencia en la necesidad de promover una herramienta legal que facilitara la situación de los jóvenes y su ingreso al mercado de trabajo.

Además, queremos decir que este proyecto de ley es parte de un conjunto de políticas -que van a ser expresadas a lo largo del intercambio; yo simplemente quiero hacer una introducción para luego dar paso al resto de los compañeros- que el Gobierno viene desarrollando y que están dirigidas a los jóvenes, en el marco del Plan Nacional de Juventudes. Muchas de esas políticas tienen que ver particularmente con el empleo, la seguridad social, etcétera, y otras, con otros aspectos y problemáticas que viven los jóvenes, que quizás no son materia de análisis del día de hoy, pero es bueno saber que hay un paquete de políticas en este sentido.

El proyecto no solo busca promover el ingreso al mercado de trabajo, sino también facilitar otros aspectos que nos parecen de vital importancia, como son los temas vinculados a la inserción laboral y la afiliación al sistema educativo. Las soluciones relacionadas con esa problemática tienen que ver con la posibilidad de generar herramientas que permitan que los jóvenes ingresen al mercado de trabajo sin desafiliarse del sistema educativo. Diría que este sería nuestro objetivo ideal, por decirlo de alguna manera. Lo que sucede es que la forma en que están organizados el mercado de trabajo y el sistema educativo hace que en muchos casos los jóvenes no se inserten en el mercado laboral si sus familias pueden darles determinado nivel de sostenibilidad en tanto desarrollan sus estudios, y si esta situación no se plantea ingresan al mercado de trabajo, pero desertan del sistema educativo. En cualquiera de los dos casos, desde nuestra mirada por lo menos, se genera un déficit: en un caso, porque no le permite al joven tener un ingreso propio, dándose una situación de dependencia de su familia para atender sus necesidades y, en el otro, coarta su posibilidad de formación y desarrollo personal. Por tanto, el proyecto incluye algunas medidas destinadas a cambiar esa realidad.

Quiero decir que entre la batería de medidas que hemos venido usando conjuntamente, en forma interinstitucional, incluyendo a las empresas públicas, se encuentra el programa "Yo estudio y Trabajo". Ustedes habrán visto o conocerán que en la medida en que se generó una oferta de trabajo con una carga laboral más reducida quedó demostrado que la posibilidad de sostener el ingreso de los jóvenes al mercado de trabajo y su vinculación al sistema educativo es posible, siempre y cuando se instrumenten las herramientas y modalidades que permitan esta convivencia. El proyecto de ley busca establecer mecanismos que ayuden en este sentido, a través de subsidios a las empresas que faciliten que los jóvenes permanezcan afiliados al sistema educativo y vayan avanzando en el desarrollo de sus experiencias en la materia.

Sabemos que la anterior ley vinculada al empleo juvenil quedó sin efecto porque estaba sostenida, fundamentalmente, por exoneraciones tributarias, las que fueron eliminadas a partir de la reforma tributaria. Por lo tanto, hoy no existe una herramienta en este sentido y, desde nuestra mirada, la propuesta que estamos realizando tiene mucha más integralidad en el abordaje de la problemática del empleo juvenil, en la medida en que plantea una variada gama de herramientas que pueden ser utilizadas en realidades diferentes. Por tanto, hay una propuesta de modalidades contractuales en el sector privado relacionadas con la primera experiencia laboral. También hay propuestas vinculadas a prácticas laborales para egresados, a trabajo protegido para los jóvenes y a prácticas formativas para las empresas que contraten jóvenes. Hay estímulos concretos a través de subsidios, de contribuciones de los servicios que, en nuestro caso, brinda el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en materia de seguimiento, selección de personal y mecanismos, como por ejemplo el etiquetado de productos de aquellas empresas que adhieran al programa de empleo juvenil y difusión a través de los medios de comunicación de aquellas empresas que adopten este acuerdo. También hay mecanismos de reducción de la carga horaria para promover, precisamente, la sostenibilidad de los jóvenes en el sistema educativo, a través de distintas clases de subsidios, que serán explicados posteriormente.

Como saben, este proyecto va a ser financiado a través del Fondo de Reconversión Laboral, que fue aprobado en el marco de la última Rendición de Cuentas. O sea que no es un proyecto que plantee la dificultad que presentan habitualmente las buenas iniciativas, que es cómo financiarlas. En este caso, el financiamiento está disponible y ya estamos trabajando con el Directorio del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, que tiene una ventaja importante, ya que su integración tripartita, por lo cual empresarios, trabajadores y el Gobierno podrán participar fundamentalmente en su instrumentación, pero también en la aplicación concreta de las medidas que el proyecto de ley plantea.

Por tanto, a efectos de continuar con el abordaje del proyecto, solicito que se ceda el uso de la palabra al señor Ministro Olesker, para luego pasar a los detalles, que serán expresados por los compañeros del INJU, de la Dirección Nacional de Empleo y de la Unidad de Empleo Juvenil.

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.- Buenos días

Como decía el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, agradecemos la celeridad con que nos han recibido.

Quisiera plantear seis aspectos conceptuales, que tienen que ver con el motivo para proponer una ley de empleo juvenil y que grafican de qué se trata esto, más allá de que después podamos profundizar en cada uno de los puntos. También hay un séptimo aspecto, que sería el que el Ministro Brenta planteó en cuanto a cómo

insertamos esto en otras políticas laborales para jóvenes. Lo primero es que esta es una política activa de empleo que persigue el objetivo de alterar la manera en que se demanda trabajo en el mercado si ella no existiera. Es decir que es un instrumento para modificar las decisiones de quienes tienen que demandar trabajo. A eso se le llaman políticas activas: las que al existir, modifican el comportamiento, en este caso, el de los empleadores, pero también de los empleados, porque hay algunos estímulos de estudio a los jóvenes. De alguna manera, es una política activa al cuadrado porque además de promover el empleo juvenil califica a los jóvenes según características socioecónomicas, sexuales -sean varones o mujeres-, discapacidades, lo cual determina que el efecto estimulador sea mayor para algunas categorías de jóvenes que para otros. Por eso decía -un poco en broma- que es una política activa al cuadrado: porque es de estímulo al empleo de jóvenes pero, además, los categoriza y los ubica. Este es un proyecto de ley que tiende a alterar las características del mercado de trabajo en condiciones de mercado.

Lo segundo es que modifica lo que tradicionalmente ha sido el tipo de estímulos que se daba a las empresas. Generalmente, los estímulos estaban en la vía tributaria. En el caso de la ley de 1996 estaban en los aportes patronales a la seguridad social. Actualmente, los aportes han bajado mucho. De todos modos, aquellos estímulos tampoco tuvieron demasiado efecto, un tema que merecería ser objeto de otro análisis. Pero el caso es que hoy, con un 7,5% de aportes patronales, la diferencia de costos es tan insignificante que no generaría ningún estímulo. Por lo tanto, hemos sustituido el estímulo tributario por una cuota parte del salario que en unos casos será del 25% y en otros podrá llegar al 60%, sobre un salario preestablecido; si la empresa quiere pagar más, podrá hacerlo. La variable sobre la cual asentamos la política activa es el pago de la remuneración, el salario. Este es un cambio bastante significativo; no hay en el mundo muchas experiencias de esto. Hubo algunas en España y otras en Inglaterra, donde para algunas categorías de trabajadores más discriminados se hacen aportes sobre el salario. Sin embargo, en general, siempre se hace por la vía tributaria. Esta es una innovación relativamente importante.

El tercer aspecto es que hemos incorporado estímulos no materiales a las empresas, es decir, la posibilidad de que aquellas que utilicen este mecanismo se distingan del resto, como en el etiquetado y el uso de las bases de datos de oferta y demanda de la Dirección Nacional de Empleo. De manera que se incorporan otros estímulos para las empresas que no son solo los de tipo monetario.

El cuarto elemento a destacar -esto sí es algo en común con el proyecto anterior- consiste en que los subsidios son a término, tienen un tiempo de finalización. El plazo es distinto según las categorías; para algunas es un año y para otras un poco más, pero son a término. Uno aspira a que estos jóvenes luego permanezcan en esos cuadros empresariales sin el subsidio. Inclusive, en algún momento planteamos que el subsidio durara un año y medio y de forma decreciente de manera que el costo fuera el mismo, pero al final optamos por no hacerlo porque complicaba mucho el sistema administrativo.

El quinto punto tiene que ver con el vínculo con la educación. El proyecto prevé determinados mecanismos como la reducción de horas y el pago de las licencias, pero hay otro que me parece más importante: la imposibilidad de que haya horarios rotativos. Con horarios rotativos nadie puede permanecer en un sistema educativo como el uruguayo que todavía, quizás lamentablemente, tiene alta rigidez para los horarios. Los horarios rotativos son una traba bastante importante para la continuidad de los estudios y, por ello, hay un artículo que lo prevé específicamente.

El sexto aspecto es que a diferencia del contrato de aprendizaje -que era el único modo de la ley anterior- en este se abren distintas posibilidades de ingreso. Algunas están más vinculadas a vulnerabilidades socioeconómicas -como trabajo protegido o primera experiencia laboral en el sector público- y otras están relacionadas a los jóvenes que están un poco mejor socioeconómicamente, pero tienen dificultades para insertarse en el mercado de trabajo. Me refiero al ingreso y a la primera experiencia laboral en el sector privado. Hay dos iniciativas más, vinculadas a jóvenes que todavía han podido permanecer integrados socialmente aunque con dificultades, y dos que están dirigidas a los jóvenes más necesitados. Esto es suficientemente flexible para los primeros quintiles de ingresos. Porque el desempleo juvenil no está concentrado solo en los jóvenes más pobres: esta es una realidad.

Estos eran los seis puntos que dan fundamento conceptual a la existencia de una ley de empleo juvenil con estas características y con este tipo de estímulos.

Como ustedes saben, en la Rendición de Cuentas pasada promovimos el proyecto Jóvenes en Red, para jóvenes que no estudian ni trabajan, y aumentamos de manera importante los recursos asignados en cogestión

con la UTU a los FPB -Formación Profesional Básica. Lo que tienen en común es que se trata de jóvenes excluidos del sistema educativo y con dificultades laborales a los que, a través de un proceso de trabajo, se les da herramientas de capacitación laboral e integración social. Si no hay una norma legal -en este caso, de trabajo protegido- que una vez culminado ese proceso de FPB o de Jóvenes en Red establezca condiciones favorables para incorporarlos es probable que eso no puedan hacerlo, entre otras cosas porque hay un cierto proceso de selección natural de jóvenes en un momento de mucho empleo, que desfavorece a los que provienen de los sectores de menores ingresos. Ese es un hecho objetivo. Creo que a ninguno de quienes estamos aquí nos gusta, pero sucede. Entonces, el estímulo también puede ser una carta de presentación para estos dos proyectos Jóvenes en Red y FPB, a los cuales les hemos dado mucha importancia -durante el año pasado y ahora en este, con los fondos de la Rendición de Cuentas anterior- y que, de alguna manera, se entroncan con este proyecto. Por eso los dos Ministerios, en el marco de las normas legales que tenemos en el Parlamento y algunas que estamos por enviar, hemos dado a esta iniciativa principal importancia.

SEÑOR PEREIRA.- Quiero hacer el énfasis en lo que fue el proceso.

Esto viene precedido de una discusión entre ambos Ministerios en que se tuvieron en cuenta otras propuestas surgidas en el Parlamento en el período anterior. A su vez, esta iniciativa viene precedida de distintos intercambios entre técnicos de los Ministerios y representantes del sector empresarial y de los trabajadores. El Diálogo Nacional por el Empleo, encuentros tripartitos auspiciados por la OIT, revisión de la normativa y de distintos proyectos vinculados a la producción del empleo joven en la región fueron el recorrido que ha seguido esta propuesta, que ha sido largamente meditada. Se han hurgado los mecanismos económicos para poder financiarla y se llega a ella luego de un proceso maduro. Quienes participamos en esto teníamos claro que para proponer aquí una ley debíamos contar con un consenso importante. Eso no es algo sobre lo cual tengamos mayores dudas, porque creemos que estas, efectivamente, son herramientas que pueden ayudar a resolver los problemas planteados.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Estos son los fundamentos de carácter general acerca del proceso y a los contenidos del proyecto. Si hay consultas, podemos abrir un espacio de intercambio; si han quedado suficientemente claros, pasamos a un análisis directo del articulado.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en condiciones de comenzar con el análisis del articulado.

SEÑOR BARRETO.- La idea general del articulado desde el punto de vista de las soluciones jurídicas es enmarcar el proyecto en la noción de trabajo decente. Como ustedes saben, el concepto de trabajo decente ingresó a la literatura y al debate jurídico laboral en el año 1999, a partir del discurso del Director General de la OIT de ese momento, el señor Somavia, que incursionó en este lenguaje innovador, porque hasta ese momento se hablaba de trabajo digno.

En esa oportunidad, el Director hizo el lanzamiento del concepto trabajo decente que fue, en principio, visto con cierta desconfianza y cierto resquemor, pero finalmente se entronizó como una idea fuerza que nuclea cuatro aspectos fundamentales. El primero es el cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores; el segundo, la protección social de los trabajadores; el tercero, ingresos suficientes y empleo de calidad, y el cuarto, diálogo social y tripartito.

Desde ese punto de vista, el presente proyecto de ley intenta dar cuenta de esos objetivos centrales que tiene el concepto de trabajo decente. De hecho, el artículo 1º lo dice con total claridad: "La presente Ley tiene por objeto promover el trabajo decente de las personas jóvenes [...]".

Esta corta definición o mensaje tiene que ver con una opción de política legislativa bien interesante, y es que el empleo juvenil se promueve a partir de políticas que tengan en cuenta el cumplimiento cabal de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras sin ningún tipo de discriminación.

Esto está dicho porque durante mucho tiempo -fundamentalmente, desde mediados de los ochenta y hasta los noventa- se pensó que la manera de promover el empleo juvenil, que siempre fue un problema, era a través

del adelgazamiento de las normas laborales, lo que se conoció como el fenómeno de la flexibilización o, más crudamente, de la desregulación laboral.

Se pensaba que adelgazar la trama de los derechos que asisten a las personas que trabajan en relación de dependencia era un instrumento de generación de empleo. Como ustedes saben, la práctica fue absolutamente contraria a ese tipo de previsiones. No se generó empleo para los jóvenes y, en algunos países, sin ir más lejos, en Argentina, el empleo se hizo aún más precario, o sea que el daño fue mayor.

Otro elemento que nos parece de interés resaltar es que si bien este proyecto de ley tenía una elaboración anterior a la última resolución de la OIT sobre empleo de los jóvenes, está bastante en consonancia con esa resolución que adoptó la Conferencia Internacional del Trabajo el año pasado. Allí se debatió, precisamente, de manera tripartita y con una extraordinaria riqueza de análisis por lo que significa la OIT, esa tensión entre implementar proyecto de empleo juvenil a través de mecanismos de desregulación laboral o, por el contrario, adjudicar los problemas estructurales del desempleo juvenil a otras razones que no tienen nada que ver con las normas que consagran derechos de los trabajadores.

Ese es el corazón de las principales directrices que contiene este proyecto de ley sobre empleo juvenil.

El otro elemento que nos parece de gran interés es vincular muy estrechamente el empleo juvenil a la capacitación y a la formación. Cualquiera de las modalidades -desde luego, algunas más que otras- que se establecen en el proyecto tienen, en el fondo, algún componente de formación o de capacitación, en el entendido de que el ajuste de la capacitación a las demandas reales de calificación o de competencias laborales -como las llaman algunos-, siempre es un problema. Entendemos que el proyecto de ley tiene esa mirada hacia los desajustes que inevitablemente se van generando entre procesos productivos dinámicos y un mundo educativo que no siempre se acompasa con la rapidez adecuada.

En el artículo 2º, relativo a los principios -advierto que haré comentarios más bien genéricos-, se reitera el de trabajo decente. Modestamente, les sugiero que presten atención al numeral 2, que se refiere al tripartismo y a la responsabilidad, la participación y el compromiso. Este no es un proyecto de ley que pretenda ser entregado solamente a los organismos públicos, sino que busca recabar el compromiso de las instituciones educativas, el movimiento sindical y las empresas, en el entendido de que el problema del empleo de los jóvenes es de toda la sociedad y del mundo de la educación y el trabajo.

El Capítulo II, "De la promoción del trabajo decente juvenil", tiene que ver con la idea de la coordinación interinstitucional a que los señores Ministros se refirieron previamente. La idea es que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el resto de los organismos públicos que tienen competencia en materia de empleo y de desarrollo social tengan una participación y una coordinación adecuadas.

Lo establece el artículo 3º y el artículo 4º lo precisa en algunos elementos que nos parecen bien interesantes en relación con la vinculación entre las acciones de los distintos organismos: por un lado, la generación de información específica vinculada al empleo de la población joven y, por otro, la necesidad de articular, cooperar y complementar las demandas de calificación y las competencias brindadas por el sistema educativo formal y no formal, elemento que señalaba más temprano.

En el artículo 4º hay otros contenidos que me parecen de interés, pero nos demandaría demasiado tiempo su explicitación.

En relación con los instrumentos concretos de que se vale el proyecto de ley para la empleabilidad de los jóvenes, señalamos los indicados en el Capítulo III, que es, ciertamente, el más farragoso, que entra más en detalles. Es el menos programático de la ley, pero en él se encuentran las herramientas fundamentales.

El artículo 5º reitera cuáles son los organismos competentes y expresa que esos organismos tienen el deber de promover la inserción laboral de los jóvenes, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los empleadores en el artículo 6º. No se trata de que cualquier empleador pueda utilizar estos instrumentos, sino que este señala algunos requisitos que los empleadores deberán cumplir. La idea de que estos mecanismos o modalidades de contratación de personas jóvenes no se usen para sustituir a trabajadores permanentes o en discriminación de los trabajadores adultos.

El artículo 6º reitera las soluciones de un artículo similar que tenía la Ley Nº 16.783 de empleo juvenil. Podemos señalar que la experiencia de esa norma fue exitosa en la medida en que no se constituyó en un mecanismo de desregulación laboral y de sustitución de trabajadores en huelga o trabajadores permanentes de las empresas.

El artículo 7º establece las condiciones que debe requerir el trabajador joven. El inciso final establece: "El salario y las condiciones de trabajo de las personas jóvenes contratadas se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes". Vean ustedes que en esto hay una total asimilación de las condiciones de trabajo a las vigentes para el resto de los trabajadores. Diríamos que en este solo inciso del artículo 7º se consagra el trabajo decente, podríamos decirlo de esa manera. El trabajo decente implica, entonces, el cumplimiento estricto de los derechos fundamentales de las personas que trabajan. Algo similar podemos decir del artículo 8º con relación a los beneficios de la seguridad social.

El artículo 10 refiere al régimen de estímulos para las empresas. Es de los artículos más complejos, en la medida en que establece los mecanismos de subsidio y en qué porcentaje se van a otorgar.

Quisiera hacer algunos breves comentarios acerca de las modalidades contractuales.

La primera modalidad que aparece es la de los contratos de primera experiencia laboral. Se trata de contratos para personas jóvenes que no hayan tenido una vinculación con el empleo formal. Es una modalidad que, con otro nombre, estaba contenida en la Ley Nº 16.783.

Otra modalidad similar a la contenida en la ley anterior es la de la práctica laboral para egresados, dirigida a personas que tienen formación previa y que buscan un primer empleo vinculado con la formación que han obtenido.

La tercera modalidad, el trabajo protegido joven, es una de las fuertes innovaciones que tiene este proyecto. Beneficia a los menores de treinta años que pertenezcan a hogares en situación de vulnerabilidad económica. El plazo del contrato, se dice en el artículo 10, deberá estar en función de los cometidos del programa respectivo y no podrá ser inferior a seis meses ni exceder los dieciocho.

Una cuarta modalidad es la práctica formativa en empresas. De algún modo, con algunas fuertes innovaciones en esta modalidad, es similar a lo que ha sido el contrato de aprendizaje en nuestro sistema de relaciones laborales. Sin embargo, lo que realmente importa destacar es la fuerte participación que en este contrato van a tener la institución educativa y la empresa. Quiere decir que no es un aprendizaje que se derive o que se confíe exclusivamente a los formadores internos que pueda tener la empresa, sino que la institución educativa va a tener una fuerte incidencia en las condiciones en que ese aprendizaje se va a desarrollar en la empresa.

En el segundo inciso señala los límites temporales, un tema importante, porque deben ser apreciados con suficiente intensidad, dado que esta modalidad puede no estar asociada a una remuneración. Por lo tanto, esta especie de pasantía puede configurar algún grado de riesgo en lo referente a los derechos que le asisten a las personas que trabajan.

Hasta aquí, me he referido a las modalidades que han de aplicarse al ámbito privado.

Quiero subrayar un elemento que señalaba el señor Ministro Brenta y que figura en el literal e) del artículo 10 cuando se habla de los estímulos a los empleadores. Existe un estímulo llamado etiquetado que el Poder Ejecutivo puede establecer para las empresas que participen en cualquiera de las modalidades contractuales; por su parte, en el literal f) se establece la difusión de la participación de la empresa. Ambos literales configuran una especie de reconocimiento a las empresas que participen en estas políticas. Quiero vincularlos con lo que establece el artículo 11, que hace referencia a los deberes genéricos del empleador y señala que: "Las empresas contratantes deberán colaborar con la formación y capacitación de los jóvenes en todas las modalidades de promoción del trabajo decente juvenil".

Esto tiene una riqueza significativa que quiero subrayar. En primer lugar, destaca la fuerte participación de la empresa. No se trata simplemente de contratar a un joven y percibir los subsidios, sino que hay un deber de las empresas de colaborar con el sentido último que tienen estas modalidades contractuales. Y esto lo vinculo con los literales e) y f) del artículo anterior, porque, sin decirlo, el proyecto de ley ingresa en una práctica

conocida en Uruguay que es la de la responsabilidad social empresarial, es decir, el compromiso de las empresas con los aspectos laborales. Pero la responsabilidad social empresarial, como saben todos ustedes, tiene otras dimensiones.

En estos dos últimos literales del artículo 10 y en lo dispuesto en el artículo 11 -además del resto de los compromisos que cabe esperar que cumpla empresariado privado-, quedan en evidencia las herramientas de la responsabilidad social empresarial.

Ingresando en la parte final de estos breves comentarios, el Capítulo IV refiere a la primera experiencia laboral en el Estado y en las personas públicas no estatales. Aquí se aplican algunas de las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.719 para el caso de los becarios. Hay algunas condiciones especiales para este contrato de primera experiencia laboral, ya que el 50% de las contrataciones que realicen deben ser de becarios y pasantes. Asimismo, se establecen algunos mecanismos, que en el concierto internacional se denominan mecanismos de discriminación positiva, dirigidos a los jóvenes de estamentos más vulnerables.

El Capítulo V, abordado por los señores Ministros, refiere a la promoción de los estudios de las personas jóvenes trabajadoras. Aquí se establecen algunos subsidios para aquellas empresas que reduzcan el horario de los jóvenes trabajadores, aunque se pone la condición de que la jornada de trabajo no puede ser inferior a cuatro horas. Además, se disponen algunas políticas dirigidas a establecer subsidios a aquellas empresas que otorguen licencias por estudio superiores a las fijadas por la legislación vigente.

Por último, se hace referencia a la compatibilización de los horarios de estudio; se establece la imposibilidad de establecer un régimen de horario rotativo para quienes se encuentren cursando estudios. A pesar de que esto puede llegar a ser interpretado como una norma demasiado rígida, en el artículo 27 se establece una especie de válvula de escape a los efectos de permitir que, existiendo razones fundadas, la propia Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pueda disponer excepciones.

El Capítulo VI está referido a los emprendimientos juveniles, y a través de una serie de normas establece posibilidades de acceso al crédito y a la asistencia técnica. Esto también está referido al concepto de trabajo decente. En realidad, el concepto de trabajo decente no está apegado solamente al trabajo dependiente, sino también a los emprendimentos productivos. Por lo tanto, es una señal interesante para las políticas a aplicar, ya que, muchas veces, a través de apoyos a emprendimientos pseudo- autónomos, se terminan perjudicando los derechos de las personas que trabajan. O sea que aún aquellos que trabajan en condiciones de autonomía deben ser sujetos de protección de trabajo decente.

SEÑOR VERA.- Este proyecto de ley, que recoge las amplias discusiones que se fueron dando, cumple con el objetivo que venimos conceptualizando desde el Instituto Nacional de la Juventud.

Nosotros hemos insistido -así ha quedado expresado en el Plan Nacional de Juventudes, aprobado en abril de 201- en que no tenemos una única realidad juvenil ni una única juventud. En realidad, consideramos que en el tramo etario que comprende a la juventud, que por ley está definido entre los 14 y los 29 años de edad, hay diversas realidades juveniles y diversas juventudes. Por lo tanto, nos encontraremos con diversas realidades y trayectorias que tienen que ver con la emancipación de su hogar de origen, la continuidad o no de los estudios, el ingreso al mercado laboral, vivir en pareja, etcétera.

Creemos que este proyecto de ley de empleo juvenil contempla esa diversidad de trayectorias juveniles, poniendo un énfasis particular en los jóvenes y en las poblaciones juveniles más vulnerables, razón por la que desarrolla instrumentos específicos en ese sentido.

Este proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, también atiende a otra problemática específica, que tiene que ver con los jóvenes y el mercado de trabajo. Me refiero a que atiende o refuerza la necesidad de una primera experiencia laboral formal. ¿Por qué hago este énfasis? Porque los estudios demuestran que la primera experiencia laboral tendrá una estrecha relación con su trayectoria futura. Por lo tanto, si la primera experiencia laboral de un joven es informal, probablemente, su trayectoria futura en el mercado de trabajo también sea informal. Esa es la razón por la que se pone énfasis en la necesidad de tener una primera experiencia laboral formal y, además, porque incide directamente en el salario de los jóvenes y sus derechos.

Por todo esto, para nosotros es muy importante la serie de dispositivos que se pone en marcha en torno a la primera experiencia laboral formal, además de las otras modalidades contractuales que están previstas en la ley.

Por otro lado, este proyecto también atiende a otra problemática, que es la necesidad de articular educación y trabajo, ya que es importante para la trayectoria de los jóvenes que no exista incompatibilidad en esos aspectos.

Finalmente, con la aprobación de este proyecto de ley podremos tener una política de empleo juvenil, porque tendríamos este marco regulatorio. Además, los distintos programas que desarrolla el Estado se verían reforzados, y se tendría la posibilidad de seguir profundizándolos y de mejorarlos.

En ese sentido, quiero destacar que buena parte del éxito de esta iniciativa y, probablemente, del fracaso de la ley anterior, va a depender de la gestión que se realice, y todos los actores que participamos de la elaboración de este proyecto de ley lo tenemos muy claro.

SEÑOR BRUNINI.- Este proyecto de ley de empleo juvenil recoge los aprendizajes de la ley anterior y los alcanzados a nivel internacional. De alguna forma, establece un marco normativo para la contratación, lo que complementa al resto de las políticas y los programas que se están llevando adelante.

De acuerdo a la experiencia internacional, un sistema de subsidios aislado y único no funciona por sí mismo, por lo que debe complementarse con otras políticas y programas. En ese sentido, el proyecto dispone que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el que autorizará, pero no establece un programa central que tenga que registrar a los jóvenes, precisamente, porque lo que no se quiere es una carga burocrática pesada.

Lo que se busca es que el sistema sea ágil y que pueda ser utilizado por el Ministerio y otras instituciones, ya sea el Ministerio de Desarrollo Social, Inefop u ONG, quienes, obviamente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Como dije, la idea es que el programa sea flexible para que pueda utilizarlo cualquier institución. Lo que observamos es que existe una carencia en cuanto a las formas de contratación. También entendemos que los programas deben tener la suficiente agilidad como para poder aprovecharlos y no establecer algo tan complejo y tan complicado que después los terminen utilizando muy pocas empresas, que es la experiencia que tuvimos anteriormente.

Simplemente quería mencionar esto. Si hay dudas concretas en algunos puntos, las responderemos.

SEÑOR PUIG.- Antes que nada, quiero saludar a la delegación del Poder Ejecutivo que hoy nos acompaña.

Creo que es impensable una ley de empleo juvenil que no esté vinculada a un conjunto de programas en materia de promoción del empleo juvenil, como se viene desarrollando. También sería impensable sin el desarrollo de la política de inclusión social que se viene llevando adelante desde hace años en el país y de empoderamiento de derechos que están directamente vinculados.

Podemos afirmar que se han caído algunos mitos en el país. Se decía que generar derechos, avanzar en una negociación colectiva, que los trabajadores puedan discutir salarios y condiciones de trabajo iba a generar desocupación en el país. Por el contrario, se ha avanzado en derechos en los últimos años y tenemos las tasas de actividad más altas y los niveles más bajos de desocupación. Por eso, creo que estas políticas activas de empleo, en el marco de un proceso general que se viene dando en el país desde hace años, marca el rumbo general, al cual habrá que adaptar las distintas políticas sectoriales.

Hoy estamos hablando de un sector que triplica la desocupación general en el país. Cuando hablamos de jóvenes, y sobre todo de mujeres jóvenes, los niveles de desocupación son más altos. Por lo tanto, considero que la orientación es absolutamente compartible en los aspectos que señalaban los señores Ministros, el doctor Barreto y demás asesores.

Los cuatro aspectos que se planteaban sobre la base del Trabajo Decente tratan de estar presentes en el conjunto de la política laboral del país. Eso va reafirmando conceptos que a lo largo del tiempo nos van a

permitir tener experiencia. En definitiva, Trabajo Decente, en base a cumplimiento de derechos, a la inclusión a la seguridad social, a ingresos suficientes, incorporado el diálogo y el tripartismo, son aspectos que van a permitir al país, independientemente de la Administración de turno, sacar conclusiones importantes. Es por este camino que se avanza en una política de inclusión social. El crecimiento de la macroeconomía por sí solo no resuelve la situación si no va acompañado de políticas activas que promuevan la mayor integración, los derechos, el respeto a la legislación social, a las actividades sindicales, que es otro de los mitos que ha caído. Se decía que el fortalecimiento sindical provoca el desestímulo de la inversión. Por el contrario, se ha demostrado que avanzando en el reconocimiento y en el respeto de los derechos se avanza en la combinación de crecimiento con distribución. La economía ha crecido durante muchos años y en diferentes períodos. Hasta el año 1998 la economía crecía a niveles importantes, pero cerraban fábricas todos los días. Ese crecimiento general de la economía no se traducía en mejoras para la mayoría de la sociedad.

En ese marco habrá que analizar detalles, aspectos, etcétera. Esta no es solo una buena iniciativa sino que se enmarca en una política de integración social -no del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de los últimos Gobiernos-, que privilegia el Trabajo Decente como un aspecto de realización del ser humano. Me parece que eso es algo importante. Muchas veces se ha dicho que las políticas sociales que se han implementado privilegian a los que no trabajan. Yo creo que el Plan de Emergencia atendió una necesidad de exclusión social muy fuerte, que si no se consideraba era impensable que el país en su conjunto pudiera avanzar.

Con esto se está demostrando que se apuesta al Trabajo Decente, a la inclusión social y a la dignidad de la gente. Sacar conclusiones del pasado es algo muy importante para no cometer los mismos errores como país.

La descripción sucinta que realizó el doctor Barreto de los diferentes artículos nos permite profundizar en ellos. Creo que avanzamos con este proyecto, aunque pueda tener alguna modificación o agregado. Eso se verá en la discusión. El Parlamento tiene la facultad de discutir, de analizar cambios, de realizar mejoras, etcétera, pero la orientación es por demás plausible.

Por otra parte, me quiero referir a dos aspectos que no tienen que ver con el tema que vino a plantear el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En primer lugar, me parecería importante que el Poder Ejecutivo pudiera remitir en el corto plazo la ratificación del Convenio Nº 176 sobre seguridad y salud en las minas, que considero muy importante. Al respecto, hubo una minuta de aspiración, votada por todo el espectro político del país.

En segundo término, me gustaría conocer la valoración que hacen ustedes de las licencias especiales, parentales. Yo tuve la oportunidad de participar en la primera parte del estudio y análisis de esta iniciativa. Actualmente hay un proyecto que se está analizando en la Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Como dicha Comisión tiene una cantidad enorme de iniciativas para considerar, nos pareció que tal vez sería factible que este proyecto fuera tramitado en forma más profunda y ágil por esta Comisión. Nos gustaría conocer la opinión del Ministerio al respecto. Seguramente se enviarán modificaciones al proyecto, pero sería bueno poder analizarlo acá.

SEÑOR VIDALÍN.- Damos la bienvenida a la delegación. Siempre es bueno escuchar, aprender y compartir.

Nos gusta el proyecto, lo compartimos plenamente, en especial porque tiene en cuenta a jóvenes de quince años. Eso lo vivimos especialmente en el interior. Esos jóvenes de quince años, que muchas veces tienen anhelos, aspiraciones y ganas de trabajar, generalmente se ven impedidos por la burocracia propia del Estado, porque las empresas tienen miedo de realizar trámites y sus padres tampoco tienen la fuerza para hacerlo, y más aun cuando se trata de gente de nivel cultural muy bajo.

El proyecto nos gusta mucho, en especial lo que tiene que ver con esa generación de los quince a los dieciocho años, que sufre, y sufre mucho. Cuando tomamos la parte de trabajo del "Gallito Luis" de los domingos en los llamados para jóvenes pero generalmente se agrega la frase "inútil sin experiencia". Este proyecto nos gusta porque indudablemente va a abrir múltiples posibilidades que van a permitir esa inserción laboral.

Creemos oportuno que a través del Mides podamos trabajar e instrumentar este proyecto. Conocemos a algunas personas amparadas en determinados programas que cuando tienen la posibilidad de trabajar y el sueldo es muy semejante a lo que están percibiendo, se descansan. Vemos que en este proyecto, de una manera u otra, por las remuneraciones que se manejan este aspecto va a ser importante.

Escuchando atentamente a los que más tenemos que escuchar para aprender sobre este proyecto, a los jóvenes, ambos hicieron referencia a que se debía agilizar. Los dos lo expresaron indistintamente. Creo que en ese aspecto es en el que debemos estar más atentos y prestos para que no se transforme en un elemento burocrático que impida el fácil acceso al empleo.

Simplemente, me resta felicitar a todo el equipo por este trabajo y comprometerme a defenderlo en mi Partido para que pronto se pueda aprobar.

Como la vuelta terminó hace pocos días y hace mucho que no hablo en "Radio Sport", voy a aprovechar para hacer llegar al equipo presente un proyecto de ley que presentamos en su momento en el seno de esta Comisión, que fue aprobado como Minuta de Comunicación, tratando de que en los llamados que realice el Estado la edad no sea un impedimento para ingresar a la función pública. Como generalmente estas cosas no llegan a las esferas superiores, sino que quedan por ahí, al finalizar esta reunión se los voy a hacer llegar.

Los felicito por el proyecto. Cuenten conmigo. Seré un defensor de él en mi Partido.

SEÑOR OLIVERA.- Teníamos conocimiento de este proyecto desde hace mucho tiempo.

Quiero hacer una pregunta aclaratoria. La mayoría de las Intendencias del país se constituyen como la mayor empresa contratante de su departamento y tienen gran importancia en la generación de empleos y en los servicios. Quiero saber si están comprendidas en el proyecto, porque no me queda claro. Si es necesario establecerlo más claramente, sería bueno hacerlo en este proceso de enriquecimiento del proyecto.

SEÑOR TIERNO.- Este proyecto de ley, que compartimos, trata de salvar las dificultades que tienen los jóvenes para acceder al primer empleo. Intenta que no salgan del sistema educativo -me parece que lo hace muy bien- y otorga a las empresas empleadoras beneficios que hasta ahora no tenían. Pero me surge una inquietud -imagino que quienes trabajaron en el proyecto podrán evacuarla rápidamente- con relación al hincapié que se debe hacer en la promoción de esta herramienta cuando se convierta en ley, sobre todo en el interior del país, que es más difícil que llegue por más que se haga promoción. Deberá promocionarse a través de las diferentes Cámaras, de los centros comerciales o de los centros de empleo para que todas las empresas y los jóvenes conozcan esta ley y puedan sacar beneficios rápidamente, a efectos de que no se vuelva una traba burocrática -como se ha dicho por parte de la delegación que nos visita- o pase lo que ocurrió con la actual ley de empleo juvenil.

Los felicito, porque esto es algo que teníamos pendiente como sociedad y -ni qué hablar- como Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una consulta que, quizás, es menor, y tiene que ver con la redacción del artículo 26. Allí se establece que se percibirá un subsidio equivalente al 40%, pero entre paréntesis se expresa: "ochenta por ciento". Esto figura así desde el texto original que enviaron del Poder Ejecutivo. Me dijeron que la cifra correcta sería la expresada en letras, pero sería bueno que lo aclararan.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En primer lugar, quiero destacar que, efectivamente, este fue un proyecto hecho por jóvenes para jóvenes. Creo que vale la pena decirlo porque los principales protagonistas de la elaboración de este proyecto son los jóvenes presentes y también algunos jóvenes de espíritu.

En segundo término, con relación al Convenio Nº 176, ya transitamos por las etapas de consulta que prevé el Convenio Nº 144 y están culminadas. Simplemente, estamos trabajando en la redacción de la exposición de motivos del proyecto para remitirlo rápidamente, porque sabemos que ha sido incorporado en el proyecto de ley de minería de gran porte. O sea que en los próximos días ingresará ese proyecto al Parlamento, no sé por qué Cámara.

En cuanto al proyecto sobre maternidad, no sé si se está haciendo referencia al Convenio Nº 183. En ese sentido, vamos a remitir un proyecto -estamos en la etapa de consultas a los actores sociales que prevé el Convenio Nº 144 para la ratificación de Uruguay del Convenio Nº 183- a efectos de extender la licencia maternal de doce a catorce semanas en el sector privado y de trece a catorce semanas en el sector público. Francamente, no conozco que se esté discutiendo otro proyecto en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. En todo caso, si tienen la amabilidad de acercárnoslo, lo recibiremos con gusto. Fuimos invitados por la bancada femenina para discutir este tema en los próximos días. Quizás en esa oportunidad se nos presente algún texto sobre el cual trabajar.

SEÑOR PUIG.- Se trata de un proyecto sobre licencia parental -no tenemos una copia aquí-, que está incorporado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, pero conseguiremos una copia y se la remitiremos.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Respecto al planteo que hizo el señor Diputado Vidalín sobre los llamados de ingreso al Estado y los límites de edad, queremos aclarar que desde hace más de un año la Oficina Nacional del Servicio Civil tomó en cuenta este planteo -que también llegó de otros ámbitos- y estableció un mecanismo por el cual -no es de nuestra competencia, pero vale la pena aclararlo- cuando los Ministerios envían la solicitud para el ingreso de funcionarios y establecen un límite de edad, tienen que fundamentar la razón. Hay casos claros en los cuales se debe establecer un límite de edad. A partir de iniciativas parlamentarias, del intercambio que se hizo con organizaciones de retornados que plantearon este problema y demás, este criterio fue adoptado y todos los Ministros recibimos un instructivo respecto a este tema. Si miran la página web "Uruguay Concursa" podrán observar que la mayoría de los llamados no tienen límite de edad.

Quiero comentar un caso, porque me parece que vale la pena, acaecido en el área de Mejora de Gestión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Allí acaba de ingresar un funcionario de sesenta y seis años de edad, que se presentó al concurso y lo ganó. Por tanto, me parece que es bueno que este elemento se conozca

Quizás el Director Nacional de Empleo podría explicarlo mejor.

A partir del intercambio estamos culminando también con algunos proyectos que estaban planteados en la Cámara de Representantes por los legisladores Delgado, Semproni y otros. Asimismo, también se están realizando algunas modificaciones al Programa Objetivo Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. para dar atención especial a otro colectivo con dificultades de ingreso al mercado de trabajo, que son los mayores de cuarenta y cinco años que quedan desvinculados por razones variadas. Allí pensamos instrumentar una serie de incentivos. También fuimos convocados al Senado por un proyecto presentado por el Senador Viera que hacía referencia a este tema y aclaramos algo que me parece que es importante que sepamos todos. En todo caso, quizás esto sea motivo de una nueva convocatoria o de otro intercambio porque, en realidad, la población desempleada en esa franja etaria es el 2,7%, es decir, está por debajo de la mitad de la media nacional. Quiere decir que es un conjunto pequeño, pero tiene una importancia cualitativa muy grande porque, en general, se trata de personas que han tenido una larga trayectoria laboral, a veces en una misma empresa que cierra, o se desvinculan de ella por equis razones. Normalmente están en una etapa de la vida en la cual tienen sus hijos a cargo y, en general, les cuesta mucho reinsertarse en el mercado de trabajo en otra rama de actividad.

Voy a poner como ejemplo a los trabajadores que se desvincularon cuando se produjo el cierre de la empresa Philip Morris. Efectivamente, estos trabajadores fueron atendidos por el Programa Objetivo Empleo, tratando de lograr reinsertarlos en el mercado de trabajo. Reitero: es una tarea difícil y sabemos que es pequeña cuantitativamente, pero cualitativamente importante.

En la Cámara de Senadores ya hemos tenido un intercambio al respecto. Cuando ustedes quieran les explicamos cuáles son los contenidos de la modificación que pretendemos hacer.

En cuanto al tema de las Intendencias, en su momento estuvimos en el Congreso de Intendentes, con el Director Nacional de Empleo, planteando la posibilidad de que estas se incorporaran al Programa "Yo Estudio y Trabajo". Este es un programa al cual adhiere quien quiere, y recibimos pocas respuestas positivas de las Intendencias. De todos modos, no están excluidas del proyecto. Podrían estar expresamente incluidas, pero esta es una decisión que deberán tomar ustedes. Seguramente necesitarán mayoría especial para

incluirlas, porque la modificación de las normas en materia de funcionarios de Entes Autónomos o de Intendencias Municipales necesitan dos tercios de votos, si no me equivoco.

Respecto a la promoción del proyecto de ley que se nos planteaba, puedo decir que estamos a disposición para ir adonde se necesite, en pos de su difusión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por vuestra presencia.

Se levanta la reunión.